

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023275133

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

Señor

AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA

CC 6441935

Calle 14 No. 5-63 Barrio 26 de octubre

Roldanillo - Valle del Cauca

Correo: amadototena57@gmail.com, monitavalencia2020@gmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la entrega del PRIMER REQUERIMIENTO DE COBRO con SADE 2023272433 del 26 de septiembre del 2023 y, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, el cual reza:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Se informa que, a través de la página WEB de la entidad, se notifica por aviso el SEGUNDO REQUERIMIENTO DE COBRO con SADE 2023274503 del 10 de octubre del 2023. Cabe mencionar que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de que la presente notificación quede surtida para el pago del valor total, para el acuerdo de pago o para que formule objeción debidamente soportada de haber lugar a ellas.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

FO-M9-P3-02- V01

1.110.10-40.01 SADE 2023274503

Santiago de Cali, 10 de octubre del 2023

Señor

AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA

Calle 14 No. 5-63 Barrio 26 de octubre

Roldanillo - Valle del Cauca

Correo: amadototena57@gmail.com, monitavalencia2020@gmail.com

REF: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE COBRO

PENSIONADO: AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA C.C. 6441935

PROCEDIMIENTO: COMPARTIBILIDAD

**TEMA: SALARIOS DEVENGADOS DOBLES, POR PENSIÓN COMPARTIDA
CON COLPENSIONES.**

Cordial saludo,

Respetuosamente le solicitamos realizar la devolución de mayor valor recibido por el concepto de pensión de jubilación, desde el momento en que fue incluido(a) en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Lo anterior, con fundamento en los siguiente:

Mediante la Resolución No. 1552 del 17 de junio de 1999, el Departamento del Valle del Cauca le reconoció pensión de jubilación.

El Departamento del Valle del Cauca solicitó a Colpensiones, el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, la Gerencia Seccional Valle del Seguro Social ahora Colpensiones, mediante la Resolución No. 105257 del 25 de abril de 2023, le reconoció la pensión de vejez a partir del 2 de marzo del 2022 y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluida a partir de **MAYO del 2023**.

Mediante la Resolución No. 0889 del 08 de agosto del 2023, por medio de la cual se aplica la compartibilidad pensional entre la pensión vitalicia de jubilación reconocida por el Departamento del Valle del Cauca y la Pensión de Vejez reconocida por COLPENSIONES se estableció el valor de la diferencia en la mesada pensional a cargo del Departamento del Valle del Cauca.

El Departamento del Valle del Cauca aplicó el nuevo valor de su mesada a razón de la compartibilidad pensional en la nómina de jubilados, a partir del mes de **SEPTIEMBRE de 2023**, motivo por el cual, desde el mes de **MAYO del 2023**, fecha

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

4

en la cual COLPENSIONES reconoció su pensión de vejez a la mencionada fecha, usted estuvo devengando la misma mesada pensional; es decir, durante cuatro (4) meses, tanto Colpensiones como el Departamento del Valle del Cauca le reconocieron su mesada completa

Por lo anterior expuesto, el grupo de nómina liquidó un mayor valor recibido por usted por concepto de salarios devengados dobles por pensión compartida por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.705.412)**, discriminados así:

| No. | PERIODO | AÑO | MAYOR VALOR POR MES |
|--------------|---------|------|---------------------|
| 1 | MAYO | 2023 | \$1.426.353 |
| 2 | JUNIO | 2023 | \$1.426.353 |
| 3 | JULIO | 2023 | \$1.426.353 |
| 4 | AGOSTO | 2023 | \$1.426.353 |
| TOTAL | | | \$5.705.412 |

El valor mencionado fue calculado con la multiplicación del valor reconocido por COLPENSIONES al momento del ingreso en su nómina, por el número de meses que el Departamento del Valle del Cauca pagó la mesada de jubilación COMPLETA hasta que fue aplicada la compatibilidad en nuestra nómina.

Cabe mencionar que dispondrá de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para el pago del valor total, para el acuerdo de pago o para que formule objeción debidamente soportada de haber lugar a ellas

Para efectos del pago, este deberá ser consignado en la cuenta de AHORROS número 484-14520-6 del Banco de Bogotá a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL ADMINISTRACION CENTRAL, igualmente le solicitamos remitir copia del soporte de pago.

Cualquier información adicional comunicarse 6200000 Ext 2198, Email compatibilidadpensional@valledelcauca.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Gestión Humana

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyectó: Maña Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia